

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA N°213-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 03 de abril de 2025

VISTOS:

Informe N°414-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, Informe N°1207-2025-MDP/GDTI/SGEO/MÑM-SG, Informe N°1231-2025-MDP/GM/GFSLP-G, Informe N°741-2025-MDP/GM-SGSL/RMR-SG, Carta N°05-2025/TC/RLT/RC, Carta N°013-CY-2025, Informe Técnico N° 02-RO-CY-2025 y demás documentos del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°02 de la obra principal y calendario de avance de obra valorizado N°01 del adicional de obra N°01 en ciento diecinueve (119) folios del proyecto: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 10 COMUNIDADES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2435886 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) enciso 202.1 señala expresamente que: “Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un **plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado**, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica”, enciso 202.2 “El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con **el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual**”, enciso 202.3 “El **supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones**. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. **En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a**

ser los documentos vigentes "así mismo inciso 202.4 **"Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos"**;

Que, mediante Carta N°013-CY-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, el Sr. Ricardo Landeo Torres Representante Legal-Consorcio Tesla, solicita aprobación del calendario de avance de obra N°02 de la obra principal y el calendario de avance de obra N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 10 COMUNIDADES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2435886, en atención al Informe Técnico N° 02-RO-CY-2025, elaborado por el residente de obra, quien considera el cronograma desde el 10 de marzo del 2025 hasta el 27 de marzo del 2025, siendo el plazo de ejecución del contractual de 8 días calendarios, y el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 (10 días calendarios) en un solo cronograma de ejecución, por ende recomienda al Supervisor de obra dar trámite ante la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Carta N°05-2025/TC/RLT/RC, de fecha 11 de marzo de 2025, el Representante Común Ricardo Landeo Torres Consorcio Tesla, quien solicita la aprobación vía acto resolutivo el calendario de avance de obra N°02 de la obra principal y el calendario de avance de obra N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto con CUI 2435886, teniendo en consideración el Informe N°001-2025-WDL/SO, del Jefe de Supervisor de Obra, quien "... da por aprobado el cronograma de ejecución de obra actualizado entregado por el consorcio YATZIRI, por lo tanto hace de conocimiento que dicho cronograma debe ser aprobado mediante Resolución por la área que corresponde de la Municipalidad Distrital de Pichari ...";

Que, mediante Informe N°741-2025-MDP/GM-SGSL/RMR-SG, de fecha 20 de marzo de 2025, el Ing. Richard Morote Risco- Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe con opinión favorable de aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°02 de la obra principal y calendario de avance de obra valorizado N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 10 COMUNIDADES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2435886, teniendo en consideración el Artículo 142, 178, 202 numeral 202.1, 202.2, 202.3, 202.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, por estas consideraciones de la normativa en mención da opinión favorable para la emisión del acto Resolutivo de los calendarios de avance de obra por el reinicio de ejecución de plazo N°01 programado del 02/04/2024 al 27/03/2025, aprobación que es comunicado mediante INFORME N°1231-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 21 de marzo de 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite dicho trámite en atención a la Gerencia desarrollo territorial e Infraestructura para su verificación correspondientes, actuaciones que son remitidos a la Subgerencia de Ejecución de Obras, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Informe N°1207-2025-MDP/GDTI/SSEO/MNM-SG, de fecha 27 de marzo del 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra - Subgerente de Ejecución de Obras, determina PROCEDENTE APROBAR el calendario de avance de obra valorizado actualizado N°02 de la obra principal y calendario de avance de obra valorizado N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 10 COMUNIDADES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2435886, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo, de conformidad al artículo 202 numeral 202.1, 202.2, 202.3, 202.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta la aprobación del supervisor de obra y Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado;

Que, mediante Informe N°414-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 27 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica a la Gerente Municipal la procedencia para su aprobación resolutive del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°02 de la obra principal y calendario de avance de obra valorizado N°01 del adicional de obra N°01, conforme los informes con opinión favorable de Residente y Supervisor de Obra y de las demás oficinas de órganos estructurados de la Entidad, en consecuencia, en atención la Gerencia municipal mediante proveído de fecha 31 de marzo de 2025, remite a esta dependencia para su trámite de conformidad a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, facultad que se formalizo y delego a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante numeral II de Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025 y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e

Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el calendario de avance de obra valorizado actualizado N°02 de la obra principal y calendario de avance de obra valorizado N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto: **“MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 10 COMUNIDADES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI 2435886, por los fundamentos expuestos en los considerandos y de conformidad al artículo 202 numeral 202.1, 202.2, 202.3, 202.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N°02 DE LA OBRA PRINCIPAL

VAL	MES	PERIODO	DIAS	MONTO S/		PORCENTAJE	
				MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
01	ABRIL-2024	Del 02 al 30	29	719,525.57	719,525.57	12.26%	12.26%
02	MAYO-2024	Del 01 al 31	31	1,447,469.88	2,166,995.45	24.66%	36.93%
03	JUNIO-2024	Del 01 al 30	30	944,850.90	3,111,846.35	16.10%	53.03%
04	JULIO-2024	Del 01 al 31	31	684,394.14	3,796,240.49	11.66%	64.69%
05	AGOSTO-2024	Del 01 al 31	31	533,022.84	4,329,263.33	9.08%	73.77%
06	SEPTIEMBRE-2024	Del 01 al 30	30	589,918.54	4,919,181.87	10.05%	83.82%
07	OCTUBRE-2024	Del 01 al 31	31	420,139.84	5,339,321.71	7.16%	90.98%
08	NOVIEMBRE-2024	Del 01 al 19	19	403,859.74	5,743,181.45	6.88%	97.86%
09	MARZO-2025	Del 10 al 27	18	-164,761.64	5,578,419.81	-2.81%	95.06%
10	DEDUCTIVO N° 01			290,103.69	5,868,523.50	4.94%	100.00%
TOTAL			250	5,868,523.50		100.00%	

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

VAL	MES	PERIODO	DIAS	MONTO S/		PORCENTAJE	
				MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
01	MARZO-2025	Del 10 al 27	18	352,780.19	352,780.19	100.00%	100.00%
TOTAL			18	352,780.19		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración , Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, del mismo modo al Contratista CONSORCIO YATZIRI y al Supervisor CONSORCIO TESLA .

ARTÍCULO QUINTO. - La publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
CONSORCIO YATZIRI
CONSORCIO TESLA
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL